

I.4. QUE EL **C. JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, PARA VALIDAR TODOS LOS ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE REALIZA ESTE SISTEMA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, OTORGADO POR LA DIRECTORA GENERAL VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO.

I.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA FINES Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN NICOLÁS FERNANDO TORRE NO. 500 COL. JARDÍN, C.P. 78270 EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

I.6. QUE LA FINALIDAD QUE SE TIENE CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ES MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OFRECIENDO UNA ALTERNATIVA MÁS PARA SU INCORPORACIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA MEDIANTE LA CAPTACIÓN DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS QUE RECIBAN SU SERVICIO.

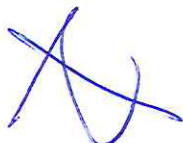
II. DE "TIENDAS CHEDRAUI"

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN SE COMPRUEBA CON EL PODER NOTARIAL NÚMERO 12526, DE FECHA UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, SUSCRITA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO LIMON ALONSO NOTARIO NÚMERO 12 DE LA CIUDAD DE XALAPA. FACULTA A SUSCRIBIR Y CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO, CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS, AL LIC. ÁLVARO DAVID MONROY VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE PODER NOTARIAL NÚMERO 6560 DE FECHA 21 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE A. LINCE PEÑA NOTARIO NÚMERO 26 EN BANDERILLA VERACRUZ.

II.2 QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL:

A) LA COMPRAVENTA, REPRESENTACIÓN MERCANTIL, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ALIMENTOS, ABARROTES, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, DISCOS, LIBROS, JARDINERÍA, LICORES, VINOS, CERVEZAS, ROPA Y MEDICINA DE PATENTE PARA HUMANOS.

B) ESTABLECER SUCURSALES PARA COMERCIALIZAR Y ENAJENAR LOS PRODUCTOS DE REFERENCIA.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN CON EL OBJETO DE **IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ASISTIDA POR **DRA. ALMA ROCIO HERNANDEZ ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA DEL CREE Y **MA. GUADALUPE FLORES RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER SUBDIRECTORA DE GESTION Y PARTICIPACION SOCIAL; QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DIF ESTATAL"** Y POR LA OTRA PARTE, LA **PERSONA MORAL DENOMINADA "TIENDAS CHEDRAUI" S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ÁLVARO DAVID MONROY VARGAS** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA **"EL DIF ESTATAL"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., CONTENIDA EN EL DECRETO 0227, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS", PUBLICADA EN EL 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

I.2. QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES OPERATIVAS SE ENCUENTRAN LA DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE DESARROLLEN TAREAS ASISTENCIALES, ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 5, 14 FRACCIÓN III, PRECISÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 15, QUE ESTABLECE QUE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ACTUARA EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO DE ACUERDO A LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

I.3. QUE LA **C. VIRIGINIA ZUÑIGA MALDONADO**, EN CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, OTORGADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. JOSE RICARDO GALLARDO CARDONA, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES Y NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL 30 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE SU FIRMA.

II.3 QUE PARA OPERAR NO REQUIERE CONTAR CON TRABAJADORES O EMPLEADOS QUE AYUDEN A SUS CLIENTES A EMPACAR O TRASLADAR LOS ARTÍCULOS COMPRADOS POR ESTOS CLIENTES, A SUS VEHÍCULOS DENTRO DE SUS ESTACIONAMIENTOS, SIN EMBARGO, SABE QUE LOS CLIENTES LES BENEFICIAN MEDIANTE UNA PROPINA INDETERMINADA EN SU CUANTÍA, POR LO QUE A FIN DE COADYUVAR AL PROGRAMA ADULTOS MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE "EL DIF ESTATAL", NO TIENE INCONVENIENTE EN PERMITIR QUE PERSONAS A QUE SE REFIERAN ESTE CONVENIO PARTICIPEN EN DICHAS ACTIVIDADES, SIEMPRE QUE NO SE VIOLEN LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA TIENDA, NI SE PERJUDIQUE A SUS TRABAJADORES Y EMPLEADOS.

II.4 QUE ES SU DESEO DE PARTICIPAR CON EL SISTEMA DIF EN APOYO A LOS ADULTOS MAYORES QUE HA IMPLEMENTADO, A FIN DE FOMENTAR UNA ACTIVIDAD QUE LES PERMITA NO SOLO PARTICIPAR EN ACTIVIDADES SOCIALES, SINO OBTENER CON ELLO, LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLARAN, RAZÓN POR LA CUAL ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DESCRIBEN.

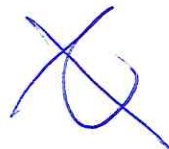
II.5 QUE SE SEÑALA COMO DOMICILIO CONOCIDO EL UBICADO EN AV. NEREO RODRIGUEZ BARRAGAN # 450 COL. DEL VALLE C.P.78200 SAN LUISPOTOSI, S.L.P.

III DE LAS PARTES

III.1 RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN, Y QUE ADEMÁS LES RESULTA IMPORTANTE INSTRUMENTAR ARMÓNICAMENTE LAS ACCIONES QUE PERMITAN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD ACCEDER A ELLAS.

III.2 ES DE INTERÉS COMÚN APOYAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD, CON EL FIN DE QUE TENGAN ACCESO A UNA VIDA ECONÓMICAMENTE PRODUCTIVA, HACIÉNDOSE DE RECURSOS PARA CUBRIR SUS NECESIDADES.

III.3 LOS PROBLEMAS MÁS GRAVES QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD DERIVAN EN GRAN PARTE, DE CUESTIONES SOCIALMENTE INSTITUIDAS A PARTIR DE LA CONCEPCIÓN DE LA VEJEZ, Y EN VIRTUD DE ÉSTA, DE LA ERRÓNEA PERCEPCIÓN DE QUE PADECEN UNA INCAPACIDAD PARA SER PRODUCTIVOS A LA SOCIEDAD Y AUTOSUFICIENTES, ES DECIR, DE ALLEGARSE RECURSOS PARA SATISFACER SUS NECESIDADES.



III.4 ESTÁN CONSCIENTES DE LA CRECIENTE SITUACIÓN DEMOGRÁFICA Y LAS GRANDES LIMITANTES QUE ESTE GRUPO POBLACIONAL ENFRENTA CONFORME ENVEJECE, Y AL CUAL ES NECESARIO ATENDER CON ACTIVIDADES QUE LO PROVEAN DE RESPETO Y BIENESTAR EN TODAS LAS ÓRDENES, PARTICULARMENTE EN EL ECONÓMICO Y SOCIAL.

III.5 ESTÁN DISPUESTAS A COLABORAR EN EL ÁREA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA QUE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD CUENTEN CON FACILIDADES PARA ACCEDER A UNA VIDA ECONÓMICAMENTE PRODUCTIVA, BUSCANDO EL RESPETO, LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO SE PROPONEN.

III.6 NO TIENEN INCONVENIENTE EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL DIF ESTATAL" SE COMPROMETE A PROPONER A "TIENDAS CHEDRAUI" A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD AFILIADAS A ESTE, QUE DESEEN INCORPORARSE AL PROGRAMA DE EMPACADORES VOLUNTARIOS IMPLEMENTADOS POR "EL DIF ESTATAL", EL CUAL CONSISTE EN OFRECER A LA CLIENTELA DE LAS TIENDAS EL REALIZAR EL EMPACADO DE LOS PRODUCTOS Y ARTÍCULOS ADQUIRIDOS Y/O LLEVARLOS EN LOS CARRITOS DE SERVICIO, HASTA SUS VEHÍCULOS DENTRO DEL ESTACIONAMIENTO DE TIENDAS.

LOS ADULTOS MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROPUESTOS POR "EL DIF ESTATAL" A "TIENDAS CHEDRAUI" DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) LOS ADULTOS MAYORES DEBERÁN TENER 60 AÑOS CUMPLIDOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD A PARTIR DE LOS 18 AÑOS.
- B) PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA CONFORMAR EXPEDIENTE EN ORIGINAL Y COPIAS:
 - 1. CREDENCIAL DE AFILIACIÓN INAPAM VIGENTE SOLO ADULTOS MAYORES
 - 2. CREDENCIAL DE ELECTOR ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
 - 3. CURP.
 - 4. COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE.
 - 5. CARTA DE CANALIZACIÓN DEL DIF.
 - 6. CERTIFICADO MÉDICO.
 - 7. ACTA DE NACIMIENTO.

X

ct
[Signature]

8. PROPORCIONAR DATOS DE UN FAMILIAR RESPONSABLE (TELÉFONO, DIRECCIÓN DOMICILIO DEL FAMILIAR).
9. CONTAR CON SERVICIO DE SEGURO MÉDICO VIGENTE PROPIO O POR ALGÚN FAMILIAR O SEGURO DE GASTOS MÉDICOS, EN TODO CASO SER PENSIONADO O JUBILADO.
10. SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE Y ACUDIR A BRINDAR SERVICIOS EN TIENDAS CHEDRAUI AQUELLOS ADULTOS MAYORES QUE ACREDITEN TENER COMPLETO EL ESQUEMA DE VACUNACIÓN CONTRA SARS-COV2.

C) EL ADULTO MAYOR O PERSONA CON DISCAPACIDAD ACREDITARA ANTE “EL DIF ESTATAL” QUE CUENTA CON SERVICIO MÉDICO DEL IMSS, ISSSTE U OTRO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y GOZAR DE BUEN ESTADO DE SALUD, CON BASE A LO ANTERIOR ESTE LO RECOMENDARA A “TIENDAS CHEDRAUI” A TRAVÉS DE LA CARTA DE CANALIZACIÓN.

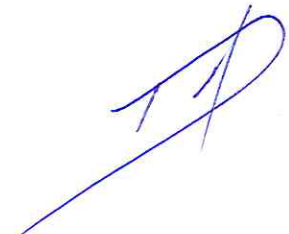
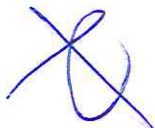
D) RESPETAR LAS POLÍTICAS DE ORDEN Y DISCIPLINA QUE “TIENDAS CHEDRAUI” TIENE IMPLEMENTADAS.

E) PARA IDENTIFICARSE DEL RESTO DE LAS PERSONAS LOS EMPACADORES VOLUNTARIOS Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD PORTARAN UN GAFETE QUE “EL DIF ESTATAL” PROPORCIONARA.

F) NO PODRÁN INGRESAR AL ÁREA DE PISO DE VENTA, MANTENIÉNDOSE SOLO Y EXCLUSIVAMENTE EN EL INTERIOR DEL ÁREA DE CAJA.

G) EN CASO DE SUFRIR ALGÚN ACCIDENTE DENTRO DE LA INSTALACIONES DE “TIENDAS CHEDRAUI” O “EL DIF ESTATAL”, ESTAS NO TENDRÁN NINGUNA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, YA QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE “TIENDAS CHEDRAUI”, “EL DIF ESTATAL” Y LOS ADULTOS MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROPUESTOS POR “EL DIF ESTATAL”, LIMITÁNDOSE “TIENDAS CHEDRAUI” A BRINDAR EL APOYO NECESARIO AL ADULTO MAYOR Y/O PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA QUE SEA TRASLADADO A LA CLÍNICA O INSTITUCIÓN QUE PROPORCIONE EL SERVICIO MÉDICO CORRESPONDIENTE, SEGÚN LO DECLARADO POR LOS ADULTOS MAYORES.

SEGUNDA. “EL DIF ESTATAL” AUTORIZA A “TIENDAS CHEDRAUI” DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, AL USO DE SU LOGOTIPO, EN MATERIAL DE PUBLICIDAD RELATIVA AL PROGRAMA DE “EMPACADORES VOLUNTARIOS”.



TERCERA.- LAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE UN OBJETO MERAMENTE SOCIAL NO LUCRATIVO, POR LO QUE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROPUESTAS POR **"EL DIF ESTATAL"** NO TIENEN RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN TIPO CON **"TIENDAS CHEDRAUI"**, NI PODRÁ ENTENDERSE QUE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA PARA EMPACAR ARTÍCULOS ADQUIRIDOS POR LA CLIENTELA DE SUS TIENDAS, Y EN SU CASO, EL TRASLADO A SUS AUTOMÓVILES EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, PUEDA ENTENDERSE COMO UNA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PROPUESTAS POR EL **"EL DIF ESTATAL"** CON **"TIENDAS CHEDRAUI"**, NI CON LOS CLIENTES DE LA TIENDA, LO QUE **"EL SISTEMA DIF"** DEBERÁ NOTIFICAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARTICIPANTES EN ESTE PROGRAMA, QUIENES DEBERÁN MANIFESTAR POR ESCRITO SU VOLUNTAD DE ADHESIÓN AL MISMO, DE SUERTE TAL QUE EN NINGÚN MOMENTO ENTIENDA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA, COMO UNA RELACIÓN LABORAL CON TIENDAS CHEDRAUI, QUEDANDO LAS PARTES EXIMIDAS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN APLICABLE.

SOBRE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LOS ADULTOS MAYORES PROPUESTOS Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS PARTES ESPECIFICAN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- A) LIMPIEZA, PRESENTACIÓN Y DEMÁS CONDICIONES NECESARIAS PARA MANTENER ORDEN, DISCIPLINA E IMAGEN DENTRO DE LA TIENDA.

- B) TODA VEZ QUE LA LABOR SOCIAL "TIENDAS CHEDRAUI" APOYANDO ESTE PROGRAMA, PERMITIRÁ A LOS ADULTOS MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL PODER RECIBIR PROPINAS DE PARTE DE AQUELLOS CLIENTES QUE AL EFECTUAR SUS COMPRAS DECIDAN DE MANERA VOLUNTARIA Y ESPONTANEA OFRECERLAS A LAS PERSONA, ESTOS BAJO NINGÚN CONCEPTO PODRÁN ENTENDER NI RECLAMAR IMPORTE ALGUNO POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN, SALARIO O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, YA QUE SE REITERA, QUE EL PERMITIR "TIENDAS CHEDRAUI", A LOS PARTICIPANTES DE ESTE PROGRAMA, REALIZAR EL EMPACADO DE ARTÍCULOS DE NINGUNA MANERA LOS COLOCA EN LA FIGURA DE EMPLEADO O TRABAJADORES DE "TIENDAS CHEDRAUI" NI DE LA CLIENTELA DE LAS TIENDAS.

- C) TAMPOCO PODRÁN EXIGIR, SOLICITAR, SUGERIR A LA CLIENTELA DE LAS TIENDAS EL QUE SE LES OTORQUE PROPINA POR LA ACTIVIDAD DE EMPACADO O TRASLADO DE LOS ARTÍCULOS A SUS RESPECTIVOS VEHÍCULOS DENTRO DEL ESTACIONAMIENTO EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR MEDIO DE SEÑALES.

13

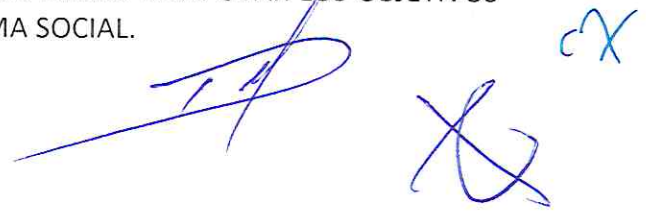
D) TAMPOCO SE ENTENDERÁ QUE EL TIEMPO EN QUE AQUELLOS PARTICIPANTES ADULTOS MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE REALICEN LA ACTIVIDAD VOLUNTARIA PERMANEZCAN EN LA TIENDA, PUEDAN CONSIDERARSE COMO JORNADA DE TRABAJO, YA QUE DICHO TIEMPO ES VOLUNTARIO EL CUAL LOS ADULTOS MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARTICIPARAN EN EL PROGRAMA EMPACADORES VOLUNTARIOS.

CUARTA. - EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TERMINARÁ EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027, CUALQUIERA DE LAS PARTES LO PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA, PRESENTADA A LA OTRA CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

"TIENDAS CHEDRAUI" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO, SUSPENDER, RESTRINGIR O SOLICITAR EL CAMBIO DE CUALQUIER PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNA DE SUS TIENDAS SIN NECESIDAD DE COMUNICACIÓN PREVIA ALGUNA, CUANDO ALGUNO DE LOS ADULTOS MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD REALICE CONDUCTA CONTRARIA A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES, ACTOS DE PROSELITISMO O PROTESTA A FAVOR O EN CONTRA DE AUTORIDADES, PARTIDOS POLÍTICOS O DE TERCEROS APOYE O PARTICIPE EN ACTOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN O DESPRESTIGIO, O QUE A JUICIO DE **"TIENDAS CHEDRAUI"** SEA CONTRARIA A SU IMAGEN, PUBLICIDAD O PRINCIPIOS EN ESTE CASO PODRÁ Oponerse A QUE EL ADULTO MAYOR Y/O PERSONA CON DISCAPACIDAD DE QUE SE TRATE CONTINÚE CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIENDO NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A **"EL DIF ESTATAL"** A EFECTO DE QUE ESTE IMPLEMENTE LAS ACCIONES QUE LE CORRESPONDA, Y EVITAR ESTE TIPO DE CONDUCTAS.

QUINTA. - EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO SOLO PODRÁ MODIFICARSE POR ACUERDO EXPRESO "DE LAS PARTES" Y DEBERÁ OTORGARSE POR ESCRITO, POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN A SU CONTENIDO EN FORMA DISTINTA, NO SERÁ VÁLIDO.

SEXTA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONFLICTO EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO LO RESOLVERÁN EN FORMA AMIGABLE SIN NECESIDAD DE RECURRIR A TRIBUNALES YA QUE EL MISMO SE BASA SOLO EN LA VOLUNTAD DE LAS PARTES Y SU DESEO DE APOYAR LOS OBJETIVOS DE **"EL DIF ESTATAL"** MEDIANTE ESTE PROGRAMA SOCIAL.




Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and a smaller one on the right, with a small 'CX' mark to the right.

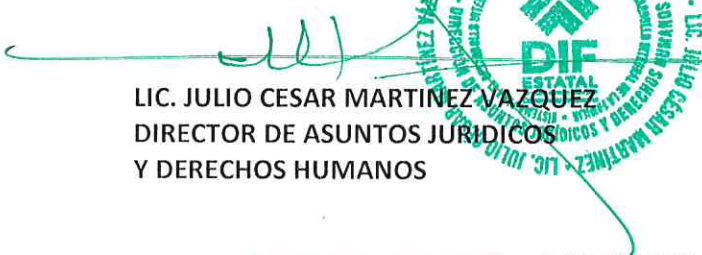
LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO POR ENCONTRARSE EXENTO DE VICIO ALGUNO QUE PUDIERA INVALIDAR FIRMÁNDOLO POR CUADRUPLICADO QUIENES EN EL INTERVINIERON EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2022.

POR "EL DIF ESTATAL"


VIRGINIA ZÚNIGA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL


DRA. ALMA ROCIO HERNANDEZ ORTIZ
DIRECTORA OPERATIVA DEL CREE


MA. GUADALUPE FLORES RODRIGUEZ
SUBDIRECTORA DE GESTION Y
PARTICIPACION SOCIAL.


LIC. JULIO CESAR MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
Y DERECHOS HUMANOS

POR "TIENDAS CHEDRAUI"


LIC. ALVARO DAVID MONROY VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL